

queta por considerarlas justas y de estimar  
las de José Ferrán Llauder, José Ma. Sammar-  
ti, Miguel Vials, Juan Guitart Jollet y Sebas-  
tían Globet por injustificadas y temporarias.

Fue haciéndose luego una reclamación  
acordó la Junta se proceda a la continuación  
de los trabajos para ultimar el repartimiento,  
dando el Sr. Presidente por terminado el ac-  
to, se que certifica

El Alcalde Presidente  
Vicente Guberna

Los repartidores

|                           |                         |
|---------------------------|-------------------------|
| Por Pablo Gabrés y por su | Por Felis Miró y por su |
| <u>José Estrella</u>      | <u>José Vicens</u>      |

|                          |                           |
|--------------------------|---------------------------|
| Por Pablo Llado y por su | Por Pablo Gabrés y por su |
| <u>Juan Guitart</u>      | <u>Joaquín Huguet</u>     |

Sebastián de Aragón

Acta) En el pueblo de San Juván de Barrasa a veinte y  
siete de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.  
Reunido el Ayuntamiento en la sala Consistorial en  
sesión extraordinaria con asistencia de los Sres.  
Barradella, Vila Matas, Vila Perich, Creus, Coll y  
Estapey, y de los peritos repartidores Gabrés, Admet

Ulex, Glado, Guitart, Miró, Xiver y Juguert,  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Gu-  
bern, el cual, abierta la sesión y no habiéndose  
presentado contribuyente alguno, se dio lectura a  
las reclamaciones escritas presen-  
tadas durante el término de los ocho días que  
ha estado expuesto al público y que hoy finen, con  
lo verificó el infrascripto secretario de los de D. Fran-  
cisco Casablanca, D. Narciso Cot. Abio, D. Jaime  
Gobet, D. Vicente Piqué y Guiriso Vila Giralt,  
y enterado el Ayuntamiento, y oídos los peritos  
repartidores, acordó por unanimidad se decretan  
las referidas instancias en los términos siguien-  
tes: A la de D. Francisco Casablanca: Conside-  
rando que según los datos y antecedentes que citan  
los arts. 35 y 38 de la Instrucción de 28 de Mayo  
último y el 213 de la de 24 Julio de mil ochocien-  
tos setenta y seis, no puede incluirse en otra  
clase, así como sus criados, que la en que figura,  
con los cuales reside constantemente en esta  
no obstante ser vecino de Sabadell, y además  
con toda la familia en varias temporadas  
del año, teniendo en cuenta además la rebaja

de retorta y cinco pesetas que se le ha hecho de  
la cuota que se le ha satisfecho, no ha lugar  
a lo que solicita. A la de D. Narciso Cal. Pbro.  
Considerando que si bien no figura el intere-  
sado en el millaramiento es por tener las fin-  
cas rústicas que resturante parece, exentas de  
contribución, lo que no obsta para que puedan  
ser apreciadas aquellas utilidades evaluables,  
como consumidores, lo propio que los correspondien-  
tes a los derechos se satisface, recientemente incremen-  
tos, y teniendo en cuenta la rebaja que les obtene-  
do sobre la cuota del año último y los datos y  
antecedentes que mencionan los artículos 35 y 38 de  
la citada circular e Instrucción, no ha lugar  
a lo solicitado. A la de Jaime Lobet: Con-  
siderando que aunque el interesado no figure como  
contribuyente por territorial, no obstante cultiva  
en arriendo tierras campo y viña, y publicamente  
cuida en cuenta además los datos y antecedentes  
de la circular e Instrucción citados, no ha lu-  
gar. A la de Vicente Pique: Considerando que  
aunque el interesado no figure como contribuyen-  
te en este Distrito, lo es por tierras propias en  
el de S. Pedro de Barrasa, y atendidos además los  
signos exteriores de riqueza y circunstancias  
de los artículos 35 y 38 de la circular y 213 de la  
Instrucción ya citados, no ha lugar. A la

de Juorio Vila Giralt: Que atendidas las razones  
expuestas y circunstancias que en su favor  
han concurrido se le concede la rebaja de cinco  
poros, debiendo rectificarse al efecto su clasi-  
ficación.

Quo habiendo otras reclamaciones pre-  
sentadas, el Sr. Presidente dio el auto por termi-  
nada, levantando la sesión, cuya acta firmó con  
los Sres. concurrentes de que certificó. = Usua-  
do = 7 el reparto de comuneros y el de la salp = vale  
ni como el enunciado habiéndose =

El Alcalde-Presidente  
Vicente Gual. =

Cor. Facundo Vila y por su

Jose Canadella

Cor. Felis Crespo y por su

Isidro Vila

Cor. Felis Mira y por su

Jose Viñes

Cor. Pablo Hada y por su

Valentin Vila

Cor. Miguel Coll y

por su  
Enaquin & Taper

Joaquin Huguet

Jose Ametller

Cor. Juan Girons

Juan Milla

Felipe M. de Bruna